

"La Delegación Federal de la SEMARNAT en el estado de Puebla, clasifica los datos personales de las personas físicas identificadas o identificables, contenidos en la **aprovechamiento de recursos maderables en predios particulares sin manifestación de impacto ambiental (MIA)**, consistentes en: **domicilio particular**, por considerarse información confidencial, con fundamento en el artículo 113, fracción I, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 116 primer párrafo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, aprobado por el Comité de Transparencia mediante **RESOLUCIÓN 107/2017**, en la sesión celebrada el **30 de enero de 2017**.



LIC. DANIELA MIGOYA MASTRETTA
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES
DELEGACIÓN FEDERAL
ESTADO DE PUEBLA
SEMARNAT



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE PUEBLA

OFICIO N° DFP/SGPARN/1882/2016

BITÁCORA: 21/AQ-0785/04/16

Puebla, Puebla, 30 de Mayo de 2016

MIRIAM CITLALLY HERNÁNDEZ GARCÍA

TITULAR DEL APROVECHAMIENTO

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 16, 18, 20, 26 y 32 Bis fracciones I, III, XXXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 5, 11, 12 fracción XXXI, 16 fracciones XXII, 58 fracción II, 59, 60, 61, 62, 63, 64, 65, 66, 67, 68, 69, 70, 71, 72, 73, 74, 75, 77, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 97, 107, 108 y 115 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable; 37, 38 y 39 de su Reglamento; 40 fracción IX inciso d, del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, con sus reformas, así como a su solicitud de aprovechamiento forestal recibida en esta Secretaría de fecha 20 de Abril de 2016, al dictamen jurídico positivo No. UAJ21/191/2016 de fecha 25 de Abril de 2016 emitido por la Unidad de Asuntos Jurídicos, al dictamen técnico positivo No. S/N de fecha 30 de Mayo de 2016, y considerando la opinión positiva del Consejo Forestal Estatal No. S/N de fecha 27 de Abril de 2016, esta Delegación Federal autoriza, el aprovechamiento de recursos forestales maderables y la ejecución del Programa de Manejo Forestal, en los términos que a continuación se indican:

1. DATOS DEL PREDIO O CONJUNTO DE PREDIOS:

Nombre del predio	Municipio	Estado	Titular
RÚSTICO DENOMINADO "TORNEROGCO"	Tetela de Ocampo	Puebla	MIRIAM CITLALLY HERNÁNDEZ GARCÍA

Ubicación geográfica

Datum: WGS84

Nombre del predio: RÚSTICO DENOMINADO "TORNEROGCO"

Vértice	Longitud Oeste / X (m)	Latitud Norte / Y (m)
1	637819.157227	2198016.90901
2	637846.894485	2198049.709801
3	637875.590278	2198062.662302
4	637903.552599	2198064.751037
5	637952.319598	2198074.899305
6	637998.356209	2198068.620148
7	638051.061314	2198067.852855
8	638091.807229	2198057.798668
9	638117.100754	2198042.301452
10	638153.552599	2198015.751037
11	638164.552599	2197989.751037
12	638175.552599	2197951.751037
13	638182.552599	2197908.751037



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE PUEBLA

OFICIO N° DFP/SGPARN/1882/2016

BITÁCORA: 21/AQ-0785/04/16

Puebla, Puebla, 30 de Mayo de 2016

14	638185.783051	2197888.560707
15	638210.234274	2197837.910419
16	638245.552599	2197805.751037
17	638276.115656	2197802.985349
18	638338.016724	2197807.801896
19	638375.552599	2197791.751037
20	638399.357166	2197761.715457
21	638409.510712	2197697.805865
22	638400.250276	2197593.956699
23	638410.552599	2197545.751037
24	638423.529247	2197485.027523
25	638469.154474	2197442.244065
26	638463.21026	2197393.66103
27	638411.737801	2197416.271112
28	638298.552599	2197281.751037
29	638303.552599	2197243.751037
30	638283.55264	2197205.751004
31	638240.582809	2197196.297641
32	638278.55264	2197095.751004
33	638333.55264	2196937.751004
34	638338.55264	2196856.751004
35	638345.009003	2196825.327841
36	638320.888685	2196824.845855
37	638273.02194	2196833.025087
38	638167.55264	2196869.751004
39	637982.65541	2196890.052106
40	637927.249396	2196867.477463
41	637840.039336	2196878.115632
42	637650.259757	2197067.851532
43	637662.166031	2197132.145411
44	637720.109897	2197236.126869
45	637768.787313	2197285.785229
46	637831.631995	2197314.179108
47	637887.552599	2197440.751037
48	637907.567564	2197500.710731
49	637914.711328	2197555.876467
50	637900.423799	2197589.478617
51	637911.007154	2197627.181818



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE PUEBLA

OFICIO N° DFP/SGPARN/1882/2016

BITÁCORA: 21/AQ-0785/04/16

Puebla, Puebla, 30 de Mayo de 2016

52	637964.949788	2197658.10764
53	638019.552599	2197673.751037
54	638052.162644	2197779.052955
55	638011.552599	2197844.751037
56	637963.153326	2197912.065877
57	637872.665645	2197990.184262

2. TURNO, CICLO DE CORTA, SISTEMA SILVÍCOLA Y VIGENCIA:

Nombre del predio	Turno (años)	Ciclo de corta (años)	Sistema silvícola	Método o sistema de manejo	Vigencia de la presente autorización al:
RÚSTICO DENOMINADO "TORNEROGCO"	50	10	Combinado o mixto	Método Mexicano de Ordenación de Bosques Irregulares y Método de Desarrollo Silvícola	29/05/26

3. SUPERFICIES, VOLÚMENES, ESPECIES Y ANUALIDADES:

Nombre del predio	Superficie total (ha)	Superficie forestal (ha)	Superficie a aprovechar (ha)
RÚSTICO DENOMINADO "TORNEROGCO"	55.2189	51.64	44.64

Nombre del predio	Superficie a intervenir (hectáreas)	Volumen (metros cúbicos)
RÚSTICO DENOMINADO "TORNEROGCO"	44.64 (cuarenta y cuatro punto sesenta y cuatro)	4789.86 (cuatro mil setecientos ochenta y nueve punto ochenta y seis)

Nombre del predio: RÚSTICO DENOMINADO "TORNEROGCO"

Anualidad	Día-Mes-Año	Especie	Superficie (ha)	Volumen (m³)	Unidad de medida
1	30/05/16 - 29/05/17	Alnus acuminata (arguta)	3.66	4.54	Metros cúbicos v.t.a.
1	30/05/16 - 29/05/17	Pinus sp.	3.66	427.06	Metros cúbicos v.t.a.
1	30/05/16 - 29/05/17	Quercus sp.	3.66	78.08	Metros cúbicos v.t.a.
2	30/05/17 - 29/05/18	Alnus acuminata (arguta)	5.57	4.47	Metros cúbicos v.t.a.
2	30/05/17 - 29/05/18	Pinus sp.	5.57	304.06	Metros cúbicos v.t.a.
2	30/05/17 - 29/05/18	Quercus sp.	5.57	143.25	Metros cúbicos v.t.a.
3	30/05/18 - 29/05/19	Alnus acuminata (arguta)	3.66	4.54	Metros cúbicos v.t.a.
3	30/05/18 - 29/05/19	Pinus sp.	3.66	427.06	Metros cúbicos v.t.a.
3	30/05/18 - 29/05/19	Quercus sp.	3.66	78.08	Metros cúbicos v.t.a.
4	30/05/19 - 29/05/20	Alnus acuminata (arguta)	4.26	5.47	Metros cúbicos v.t.a.
4	30/05/19 - 29/05/20	Pinus sp.	4.26	331.19	Metros cúbicos v.t.a.



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE PUEBLA

OFICIO N° DFP/SGPARN/1882/2016

BITÁCORA: 21/AQ-0785/04/16

Puebla, Puebla, 30 de Mayo de 2016

4	30/05/19 - 29/05/20	Quercus sp.	4.26	106.47	Metros cúbicos v.t.a.
5	30/05/20 - 29/05/21	Alnus acuminata (arguta)	4.3	10.24	Metros cúbicos v.t.a.
5	30/05/20 - 29/05/21	Pinus sp.	4.3	437.43	Metros cúbicos v.t.a.
5	30/05/20 - 29/05/21	Quercus sp.	4.3	71.13	Metros cúbicos v.t.a.
6	30/05/21 - 29/05/22	Alnus acuminata (arguta)	5.57	4.47	Metros cúbicos v.t.a.
6	30/05/21 - 29/05/22	Pinus sp.	5.57	304.05	Metros cúbicos v.t.a.
6	30/05/21 - 29/05/22	Quercus sp.	5.57	143.25	Metros cúbicos v.t.a.
7	30/05/22 - 29/05/23	Alnus acuminata (arguta)	3.86	.02	Metros cúbicos v.t.a.
7	30/05/22 - 29/05/23	Pinus sp.	3.86	228.39	Metros cúbicos v.t.a.
7	30/05/22 - 29/05/23	Quercus sp.	3.86	262.62	Metros cúbicos v.t.a.
8	30/05/23 - 29/05/24	Alnus acuminata (arguta)	5.11	4.57	Metros cúbicos v.t.a.
8	30/05/23 - 29/05/24	Pinus sp.	5.11	327.32	Metros cúbicos v.t.a.
8	30/05/23 - 29/05/24	Quercus sp.	5.11	126.11	Metros cúbicos v.t.a.
9	30/05/24 - 29/05/25	Alnus acuminata (arguta)	3.94	1.73	Metros cúbicos v.t.a.
9	30/05/24 - 29/05/25	Pinus sp.	3.94	231.32	Metros cúbicos v.t.a.
9	30/05/24 - 29/05/25	Quercus sp.	3.94	298.04	Metros cúbicos v.t.a.
10	30/05/25 - 29/05/26	Alnus acuminata (arguta)	4.71	2.84	Metros cúbicos v.t.a.
10	30/05/25 - 29/05/26	Pinus sp.	4.71	330.32	Metros cúbicos v.t.a.
10	30/05/25 - 29/05/26	Quercus sp.	4.71	91.74	Metros cúbicos v.t.a.

4. El responsable de la ejecución técnica del programa de manejo forestal será: SILVICULTURA Y MANEJO DE RECURSOS NATURALES S DE PR DE RL, inscrito en el Registro Forestal Nacional en el Libro PUE, Tipo VI, Volumen 2, Número 5, y será responsable solidario con el titular del aprovechamiento, conforme a lo dispuesto por el artículo 108 fracción II de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable.

5. La señalización de los árboles en pie a derribar deberá hacerse en la base del tocón conforme a continuación se indica:

Medio de marcado/identificación	Monograma/color
MARTILLO	SMARN

6. Se asigna el siguiente código de identificación al predio, el cual deberá indicarse en la documentación que utilice para acreditar la legal procedencia de las materias primas forestales maderables que se obtengan del aprovechamiento:

Nombre del predio	Código de identificación
RÚSTICO DENOMINADO "TORNEROGCO"	D-21-172-TOR-001/16

7. Además de las restricciones de protección ecológica previstas en el programa de manejo forestal, se deberán cumplir en lo conducente, los criterios y especificaciones técnicas establecidas en las Normas Oficiales Mexicanas NOM-059-SEMARNAT-2010;



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE PUEBLA

OFICIO N° DFP/SGPARN/1882/2016

BITÁCORA: 21/AQ-0785/04/16

Puebla, Puebla, 30 de Mayo de 2016

NOM-060-SEMARNAT-1994; NOM-061-SEMARNAT-1994 y NOM-015-SEMARNAT/SAGARPA-2007.

8. En caso de que exista cambio de responsable técnico, deberá avisar por escrito en un plazo no mayor de quince días hábiles después de realizado el cambio. Dicho escrito deberá acompañarse de un informe sobre el estado que guarda la ejecución del programa de manejo forestal a la fecha en que el sustituto recibe la responsabilidad, conforme a lo dispuesto por el artículo 83 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable.
9. La movilización de las materias primas resultantes del aprovechamiento deberá hacerla en apego a lo establecido en el artículo 115 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, así como 95 y 96 de su Reglamento.
10. Los trámites de solicitud de remisiones forestales para el transporte de materias primas forestales que se obtengan del aprovechamiento forestal autorizado, deberá realizarlos ante la Delegación Federal de esta Secretaría en el estado de Puebla, órgano que cuenta con las atribuciones establecidas para tal efecto en el artículo 40 fracción XXXIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, con sus reformas.
11. De conformidad con los artículos 62 fracción IX de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable y 27 de su Reglamento, deberá presentar anualmente un informe que señale las distintas actividades en la ejecución, desarrollo y cumplimiento del Programa de Manejo Forestal. El informe anual deberá contener la información de enero a diciembre y presentarse dentro del primer bimestre siguiente del año que se informe.
12. CONDICIONANTE ADICIONAL 1. EN UN PLAZO NO MAYOR A 15 DÍAS HÁBILES CONTADOS A PARTIR DE LA NOTIFICACIÓN DE LA PRESENTA AUTORIZACIÓN Y PREVIO A LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA DE MANEJO FORESTAL, EL PROMOVENTE DEBERÁ PRESENTAR A ESTA DELEGACIÓN, LA CORRECCIÓN Y/O RECTIFICACIÓN DEL CUADRO DE PROPUESTA DE META, RESPECTO DE LA FRECUENCIA ABSOLUTA DE LAS CATEGORÍAS DIAMÉTRICAS DE 15 CENTÍMETROS EN LOS RODALES II-1 Y II-5, LO ANTERIOR DEBIDO A QUE DICHO DATO SE ENCUENTRA SUBESTIMADO.
13. LAS ESPECIES POR APROVECHAR DE LOS GÉNEROS Pinus y Quercus son: Pinus patula, Pinus pseudostrobus, Pinus teocote, Quercus laurina y Quercus rugosa; Y LOS VOLÚMENES POR ESPECIE Y POR TRATAMIENTO SERÁN Estrictamente los contenidos en el programa de manejo forestal.
14. La presente autorización podrá ser suspendida, extinguida, anulada o revocada por cualquiera de los supuestos contemplados en los artículos 65, 66, 67 y 68 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable. Asimismo, podrá declararse su caducidad cuando no se ejerza durante el término de su vigencia, conforme a lo dispuesto por el artículo 69 y 70 de dicho ordenamiento legal.
15. De conformidad con lo establecido en el artículo 5° de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable: *"La propiedad de los recursos forestales comprendidos dentro del territorio nacional corresponde a los ejidos, las comunidades, pueblos y comunidades indígenas, personas físicas y morales, la Federación, los Estados, el Distrito Federal y los Municipios que sean propietarios de los terrenos donde aquéllos se ubiquen. Los procedimientos establecidos por esta Ley no alterarán el régimen de propiedad de dichos terrenos."*



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE PUEBLA

OFICIO N° DFP/SGPARN/1882/2016

BITÁCORA: 21/AQ-0785/04/16

Puebla, Puebla, 30 de Mayo de 2016

ATENTAMENTE
LA DELEGADA FEDERAL



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES
DELEGACIÓN FEDERAL
LIC. DANIELA MICOYA MASTRETTA
SEMARNAT

C.c.p. EXPEDIENTE Y MINUTARIO

EXP. 53/16 P

L'MCCP/I'LSC/I'MMJ